

Excmo. Sr.

En cumplimiento del Superior Cm. de V.E. comunicada en oficio de 21 del corriente y a las prevenciones verbales que me hicieron p. el Sr. de la Caxa del Estado en esta Capital, q. me dirigio R. Confian a mi devoto conocimiento, tengo en mi Superior Mayor la Demostracion de las Exist. encontradas hta. el 22. del pres. mes, con las notas q. me han parecido oportunas, haciend. pres. a V.E. a continuac. de este papel, todo lo q. es digno de ponerse en su sup. considerac. coneciente a las indicadas advertencias verbales, q. han resultado del protiso examen, y Reconocim. q. he hecho de cada una de las muchas partidas q. comprehende el L. Manual corriente en las fhas. q. designa la indicada Demostracion, con cotex y confrontac. de los Docum. q. los acompañan, y tambien de lo rubricado en conformid. de aquellas Superiores prevenciones.

MH-OL 10
Caj 2
Doc 5
Fol 3



Q. L. 10-5

Con fha. 4. de Julio corr, consta sentada una Partida de Data de 1. de Nov. p. q. se extrajeron de la caxa, y se entregaron al Comand. D. Fernando Sambrano Cm. Superior, como proced. de igual suma q. havia puer. to en ella, en dos fhas. en los años de 1819, y 1820, y se le señalasen en los Cupos de un Millon de pesos q. p. el Gov. redesignaron p. una suma a l'edito segun previene esta partida, en la q. se muestra la extracc. de aquella suma, el exemplar hecho anteriorm. Q. el Sr. Cernela, de haver extrahido 20000 p. q. p. igual causa havia pu. to en esta Caxa, hallandose tambien la indicada part.

De los 1.400 p. extrañados sin la formalidad de la firma
del Contador Cambrano.

Consta igualm.^{te} p. una part.^{da} de Cargo sentada
el día 5. q. a las seis de la noche del mismo día se de-
cerasó una Alacena p.^r oin. del S.^r Serna, en q. estaban
4.282 p. q. havia puesto en Deposito en días anteriores
D.ⁿ Martín Cortiguera de este Comercio, q. p.^r no haver
se sentado en libros se havia llevado la llave hasta
q. volviere p.^r el efecto, y no encontrandole en su Casa
a aquella hora, q. la urgencia sin duda q. havia
del dinero, se procedió a derreasar la Alacena a
presencia del Mayor de Plaza Lanar, q. firmó la
partida de Cargo, en la q. tambien aparece hoy la
firma de Cortiguera, y como sucesivamente aparece con
la misma fha. otra partida de Data de 3000 p. pagados
p.^r oin. Superior del mismo día 5. a D.ⁿ Pablo Romero
Alcalde de la Comisaria de Guerra, p.^r atender a los
gastos de las tropas acantonadas en el Callao, se igno-
ra si la urgencia del derrease de la Alacena fue
p.^r atender a este pago, y si ambas partidas fueron o no
sentadas en la misma noche con la entrega de esta
firma a Romero.

Con fecha 6. día de la salida del S.^r Serna a las
seis de la mañana, hay varias partidas sentadas de
corta importancia, pagadas en ord. de Decreto de
fha. anteriores, como son 150 p. al Dyda de Chile Valdi-
vera; a la Cont.^{da} de Contribuc.^{es} p.^r sueldo de un Emplea-
do 174 p. 2 r. 175 al Imperio de Yala; 49 p. 7 r. al mismo;
150 para gastos de tasaciones de fincas; 104 p. 5 r.
correspond. al Regim.^{to} de Dragón; 191 p. al Cracetero de
Gobernación; 188 p. 12 r. líquida pagada a D.ⁿ Mig. Olivas
de Concepción de Chile; 66 p. 5 r. p.^r gastos de
mantenimiento de la misma Casa, correspondiente a Mayo;
y 100 p. pertenec. al Regim.^{to} de Arqueipa: 88 p.
al Mayor de Plaza con paguere del S.^r Marquer
de Montemira, q. aunque no tiene fha. se supone del

dia. Mas antes de los 100 p. pagados al Regim.^{to} de
Arequipa, aparece una partida sentada de 30.000 p.
q. se Removieron de Depósito, y aplicaron a su ramo en-
trada p.^a salida, p.^a correspondientes ala importancia to-
tal de 45.000 p. q. produjo la amonedac.ⁿ de la plata la-
brada de San Agustin, expresando de haver motivado este
asiento el imbio en aquel mismo dia del docum.^{to} Relativo
de la Casa de Moneda.

Con fha. de 7. se dieron 704 p. a Invalidos de esta
Plaza, como pago corriente mensual: 2.120 p. a D.ⁿ
Francisco Montes Jarmanetico, q. Medicinas suministradas
al Exta. en vto. del dec.^{to} del dia 5. del S. Terna; y el 9.
a D.ⁿ Ramon Quieto 70. q. mandados pagar q. decreto de
12. del mismo mes; continuando otras dos partidas pa-
gadas p.^a Decreto del S. Terna q. de Montemina, impor-
tantes 664. q. 41. al Hospital de Sta. Ana, y Diego
nari de Carabuylo; Reulo de notar, haverse sentad-
en esta misma fha. una partida importante 1.063 p.
4. q. se pagaron, y abonaron p.^a via de devolucion
sin dñ. Superior a los Militares, y Empleados de la misma
Casa, expresando en correspond. a los decretos q. se
les habia hecho en liquidacion anteriores de un mismo
orden, a saber: en un sueldo, y habian desalo. voluntariamente p.^a auxilio de los
gastos del Exta. p.^a la escasez de fondos q. sufria este.

El dia 11. aparece una Partida de 30.000 p.
q. comprueba el docum.^{to} 673. con inclusion del ex-
pediente del asunto, cuya suma se supone recibida
de la aduana de esta Capital p.^a cuenta de su producto,
como abono mandado hacer alli a D.ⁿ Diego Solme due-
ño del Bergantini Ingles Coronel Young, p.^a cuenta de
su adeudo total de diez y seis mil y medio de igual suma
importaron los efectos q. tomo en Chile a aquel Gov.
aplicable a un situado, haviendose practicado en virtud
de Decreto del S. Terna de Montemina de 6. del corriente
q. ignorandose la importancia del total Cargo de diez.

~~Aplicado a la cuenta de la capital p.^a cuenta de su producto, como abono mandado hacer alli a D.ⁿ Diego Solme dueño del Bergantini Ingles Coronel Young, p.^a cuenta de su adeudo total de diez y seis mil y medio de igual suma importaron los efectos q. tomo en Chile a aquel Gov. aplicable a un situado, haviendose practicado en virtud de Decreto del S. Terna de Montemina de 6. del corriente q. ignorandose la importancia del total Cargo de diez.~~
Lo principal del cargo
carriote en habendado
el diueno al encargo
Chile, y pagado en
ya la capital el Ex.
p.^a General.

tampoco puede asegurarse si el abono a Goldie esta basolan
Reglas gñales. preceptas antes q. el Gov. no a q. d. estos presi-
ram. se ejecuten, solo en una tercera parte, exiendi-
los de tercera parte, del adeudo, cuya circunstancia indi-
ca el Contador de la Aduana en el Exped. q. dio merito
a la riq. partida de igual. Clave q. Resultador de
bien abolvere q. la Aduana.

En 12. del Cor. Resulta otra part. de 3307 p. 12.
abonado a la misma Aduana q. en naturales producty
de Cargo en la Casa p. otras Feoreinas, tambien de Da-
ta entrada q. salida, p. considerarse la misma suma
pagada en vid. de los libram. y docum. q. incluye el
docum. q. la comprueba; los 2250 q. importe de 50. p. 12.
de Aguard. a 4. s. p. q. tomo el Abastero q. el Exto
a D. Juan. Alvaraz, Calderon; 1000 q. correspond. a
una Libranza de Christo q. cuenta de su Simad Remisi-
ble de esta Casa, y los 75 p. 12. Restantes a cuenta
de esta libranza de mayor suma mandada pagar a
la Casa q. el sup. Gov. cuyo abono se hizo en la
Aduana en vid. de Certificac. de los Atunior. de estas
Casas a D. Juan. Alvaraz, q. cuenta de su total
adeudo en raron de dem. Canrador q. los Efectos q.
interda en una Ciudad, q. como no se sabe a quanto
asciende, y si el abono solo comprehende la tere-
ra parte mandada q. punto gñal. abonar en estos cam,

exiendi de cuenta los de tercera pter. del adeudo,
experto de Reparo la partida quando en ella no se
especifican estas circunstancias pñer según lo que
para el Comador de la Aduana en un papel q. inclu-
ye el docum. de la partida, parece debe el dñe se
este libro p. la misma Aduana, oyendo a los q. es-
responden hablar en el asunto.
Por las posteriores Datas y Cartas de la
del tanto de la cantidad, y siendo librada la
manipul. de Mant. y Antemina en raron de gasto.

Alm. neta por su car
fueron al Oficio de la
Julio del 21 del Aduana
nistrador de la Aduana en
que pñer que corresponden
al Comador de la Aduana
esta parte abonable.

3
urgente, y otras p.^{as} V.E. mismo ha parecido expedir
detallarlas; p.^{lo} q. teniendo concluido este encargo, y
cumpliendo en mi poder la Llave del Forro, q.
corresponde al Contador D.ⁿ Fernando Sambrano q.
no ha asistido ni presenciado de este acto, q. es de mi
responsabilidad, espero la Superior oñ. de V.E. p. entre
ganla á quien corresponda, p.^{la} debida intervencion
q. debe haber en el manejo: deviendo hacer pres.^{te} á
V.E. q. la Llave me fue entregada G. D.ⁿ Fran.
Masade Compañero de aquel otro Mito. quien
en el caso de la entrega G. mi á otro debe quedar liga-
do á la responsabilidad de los 33.365 p. q. p.^{te} en de
V.E. se pusieron en deposito, y se recibieron G. mi con
su intervenc.ⁿ el Domingo 22. del cor.^{te} del Capitan
de la Fragata Emplendora D.ⁿ Vicente Vivintón.

Dios que. á V.E. m. a. D. Li
ma Julio 27. de 1821.

Amo. Son

Excmo. S.^{ra} Capitan Gral. }
D.ⁿ Jose' de S.ⁿ Martin. }

Fran. Ant. Castillo

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1. The first of these is the
 2. second of these is the
 3. third of these is the
 4. fourth of these is the
 5. fifth of these is the
 6. sixth of these is the
 7. seventh of these is the
 8. eighth of these is the
 9. ninth of these is the
 10. tenth of these is the



